



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| ALCANCE..... | 6 |
| INTRODUCCIÓN | 7 |
| 1. CONTEXTO DE LA CGN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL EN LA ENTIDAD | 8 |
| 1.1. CARACTERIZACIÓN DE LA CGN COMO ENTIDAD DE GOBIERNO..... | 8 |
| 1.2. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CGN..... | 8 |
| 1.2.1. COMUNIDAD Y CIUDADANOS..... | 8 |
| 1.2.2. ENTIDADES RECÍPROCAS | 9 |
| 1.2.3. CONTROL INTERNO | 9 |
| 1.2.4. ENTES DE CONTROL EXTERNO..... | 9 |
| 1.2.5. UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN..... | 9 |
| 1.3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA UAE CGN..... | 10 |
| 1.3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS..... | 10 |
| 1.3.2. TOMA DE DECISIONES..... | 10 |
| 1.3.3. CONTROL | 10 |
| 2. POLÍTICAS CONTABLES | 10 |
| 2.1. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ACTIVOS | 11 |
| 2.1.1. EFECTIVO..... | 11 |
| 2.1.1.1.Reconocimiento..... | 11 |
| 2.1.1.2.Medición inicial..... | 11 |
| 2.1.1.3.Medición posterior | 12 |
| 2.1.1.4.Revelación | 12 |
| 2.1.2. CUENTAS POR COBRAR..... | 13 |
| 2.1.2.1. Reconocimiento..... | 13 |
| 2.1.2.2. Clasificación para medición..... | 13 |
| 2.1.2.3. Medición inicial..... | 14 |
| 2.1.2.4. Medición posterior..... | 14 |
| 2.1.2.5. Baja en cuentas..... | 14 |
| 2.1.2.6. Revelación..... | 15 |
| 2.1.2.7. Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables Trimestrales..... | 15 |
| 2.1.3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO..... | 16 |
| 2.1.3.1. Reconocimiento..... | 16 |

| | |
|--|-----------|
| 2.1.3.1.1. Medición inicial..... | 18 |
| 2.1.3.2. Medición posterior..... | 19 |
| 2.1.3.3. Baja en cuentas..... | 22 |
| 2.1.3.4. Revelación..... | 22 |
| 2.1.3.5. Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables Trimestrales..... | 23 |
| 2.1.4. OTROS ACTIVOS - INTANGIBLES..... | 23 |
| 2.1.4.1. Reconocimiento..... | 23 |
| 2.1.4.1.1. Medición inicial..... | 24 |
| 2.1.4.2. Medición posterior..... | 26 |
| 2.1.4.3. Baja en cuentas..... | 27 |
| 2.1.4.4. Revelación..... | 28 |
| 2.1.4.4.1. Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables Trimestrales..... | 28 |
| 2.2. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS PASIVOS..... | 29 |
| 2.2.1. CUENTAS POR PAGAR..... | 29 |
| 2.2.1.1. Reconocimiento..... | 29 |
| 2.2.1.2. Medición inicial..... | 30 |
| 2.2.1.2.1. Medición posterior..... | 30 |
| 2.2.1.3. Baja en cuentas..... | 30 |
| 2.2.1.4. Revelación..... | 30 |
| 2.2.1.4.1. Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables Trimestrales..... | 31 |
| 2.2.2. BENEFICIOS A EMPLEADOS..... | 31 |
| 2.2.2.1. Reconocimiento..... | 31 |
| SUELDOS Y SALARIOS..... | 32 |
| CONTRIBUCIONES EFECTIVAS..... | 33 |
| APORTES SOBRE LA NÓMINA..... | 33 |
| PRESTACIONES SOCIALES..... | 33 |
| 2.2.2.2. Medición..... | 34 |
| 2.2.2.3. Revelación..... | 34 |
| 2.2.3. PROVISIONES..... | 35 |
| 2.2.3.1. Alcance..... | 35 |
| 2.2.3.2. Medición inicial..... | 35 |

| | | |
|------------|--|----|
| 2.2.3.3. | Medición posterior..... | 36 |
| 2.2.3.4. | Revelaciones | 36 |
| 2.2.4. | PASIVOS CONTINGENTES | 36 |
| 2.2.4.1. | Alcance..... | 36 |
| 2.2.4.2. | Actividades del proceso | 37 |
| 2.3. | POLITICA CONTABLE RELATIVA A LOS INGRESOS | 37 |
| 2.3.1. | Ingresos de transacciones sin contraprestación..... | 37 |
| 2.3.1.1. | Reconocimiento..... | 37 |
| 2.3.1.2. | Transferencias | 37 |
| 2.3.1.2.1. | Reconocimiento..... | 38 |
| 2.3.1.2.2. | Medición..... | 38 |
| 2.3.1.2.3. | Revelaciones | 38 |
| 2.4. | OTRAS POLÍTICAS CONTABLES | 38 |
| 2.4.1. | POLÍTICA DE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES..... | 38 |
| 2.4.1.1. | Cambios en las políticas contables..... | 38 |
| 2.4.1.2. | Política de cambios en las estimaciones contables..... | 39 |
| 2.4.1.3. | Corrección de errores..... | 39 |
| 2.4.1.4. | Hechos ocurridos después del periodo contable..... | 40 |
| 2.4.1.5. | Lineamiento general | 41 |
| 2.4.1.5.1. | Hechos que implican ajuste | 41 |
| 2.4.1.5.2. | Hechos que no implican ajuste..... | 41 |
| 2.4.1.6. | Revelaciones | 42 |
| 2.4.2. | POLÍTICA CONTABLE PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | 42 |
| 2.4.2.1. | Alcance..... | 42 |
| 2.4.2.2. | Política contable..... | 42 |
| 2.4.3. | DETERIORO DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO | 49 |
| 2.4.3.1. | Alcance..... | 49 |
| 2.4.3.2. | Deterioro del valor de los activos..... | 49 |
| 2.4.3.2.1. | Definición de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo | 50 |
| 2.4.3.2.2. | Indicios de deterioro del valor de los activos..... | 50 |

| | |
|--|----|
| 2.4.3.3. Reconocimiento y medición | 51 |
| 2.4.3.3.1. Medición del valor del servicio recuperable | 52 |
| 2.4.3.3.2. Valor de mercado menos costos de disposición..... | 52 |
| 2.4.3.3.3. Costo de reposición..... | 52 |
| 2.4.3.4. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor..... | 53 |
| 2.4.3.5. Indicios de reversión a las pérdidas por deterioro del valor..... | 54 |
| 2.4.3.5.1. Reconocimiento y reversión del deterioro..... | 54 |
| 2.4.3.6. Revelaciones | 55 |
| 2.4.3.7. Controles contables..... | 55 |

ALCANCE

El presente Manual de Políticas Contables de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (UAE CGN) fue actualizado por servidores públicos y contratistas del área financiera de la entidad, bajo la dirección del Contador General de la Nación, atendiendo a los lineamientos establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno incorporado en el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015.

Dicho marco normativo fue prescrito por la Contaduría General de la Nación (CGN) como resultado de la estrategia de convergencia de la regulación contable pública hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

El Manual de Políticas Contables se constituye en el instrumento a través del cual se desarrollan los criterios específicos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y financieros que suceden en la UAE CGN, utilizados para la preparación de la información contable y para orientar a los usuarios en la comprensión y evaluación de los Estados Financieros, así como en su uso para la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Dado que el proceso contable también permite la producción de otros informes y reportes financieros diferentes a los Estados Financieros, las políticas contables aquí definidas igualmente son aplicables, en lo pertinente, a la producción de dichos informes.

Las políticas contables relacionadas con los criterios de revelación definidas en este manual se enfocan en la elaboración de notas a los Estados Financieros, atendiendo a lo prescrito por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Adicionalmente, la CGN también debe producir informes y reportes, para lo cual se observan otras normas y procedimientos transversales. Cuando se requiera realizar notas a los informes financieros y contables, en virtud de una variación material entre los periodos trimestrales, se entenderá que tal nota busca mejorar la comprensión del informe en mención, pero que no constituye una nota a los Estados Financieros.

INTRODUCCIÓN

El Manual de Políticas Contables de la entidad incluye, en primer lugar, el contexto de la UAE CGN frente a algunos conceptos básicos relacionados con el marco conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el fin de especificar las características jurídicas, económicas y sociales de la UAE CGN, en su condición de entidad de gobierno, especificando la identificación de los objetivos y los usuarios de la Información Financiera de Propósito General, incluyendo a aquellos que requieran información o reportes orientados a satisfacer sus propias necesidades.

En segundo lugar, se definen las políticas contables aplicables al proceso contable y financiero, defendiendo los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación relativos a la producción de la Información Financiera de Propósito General.

1. CONTEXTO DE LA CGN Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPÓSITO GENERAL EN LA ENTIDAD

La UAE CGN se alinea con los elementos centrales del marco conceptual que forma parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, en procura de observar los criterios básicos en el proceso de preparación y presentación de Información Financiera de Propósito General.

El marco conceptual que integra el marco normativo para entidades de gobierno sirve de referente conceptual a la hora de resolver todas aquellas situaciones que se presenten en la UAE CGN y que no estén incluidas en las políticas contables específicas, o que requieren de soporte conceptual o legal a la hora de emitir juicios profesionales relacionados con el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos que, por su naturaleza, no están claramente identificados en la regulación contable.

1.1. CARACTERIZACIÓN DE LA CGN COMO ENTIDAD DE GOBIERNO

La Contaduría General de la Nación es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por medio de la Ley 298 de 1996, con la cual se coadyuva a conseguir lo definido en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia.

Las responsabilidades definidas en la Ley 298 de 1996 se desprenden de las funciones constitucionales asignadas al Contador General de la Nación de relativas a uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad de todo el sector público, suministrando información financiera de propósito general y específica a los diferentes usuarios que la requieran para propósitos relacionados con la rendición de cuentas la toma de decisiones. Todos estos elementos impulsan la transparencia.

La fuente de financiación de dichas actividades está constituida por recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN), lo cual indica que la capacidad para la toma de decisiones se limita de acuerdo con las restricciones de carácter legal, con respecto al monto y uso de los recursos asignados.

1.2. USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CGN

1.2.1. COMUNIDAD Y CIUDADANOS

Para los fines relacionados con el control que a la ciudadanía le corresponde, la UAE CGN pone a su disposición los Estados Financieros al publicarlos en las páginas web de la entidad y del sistema Consolidador de Hacienda e Información

Pública (CHIP). De igual manera, los Estados Financieros son un insumo central en la rendición de cuentas que periódicamente realiza la entidad, la cual es ampliamente divulgada para darle acceso a la ciudadanía en general.

1.2.2. ENTIDADES RECÍPROCAS

Las entidades públicas con las que la UAE CGN realiza transacciones tipificadas como operaciones recíprocas son consultadas y divulgadas con el propósito de reportar la información contable a través del sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

1.2.3. CONTROL INTERNO

El Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Control Interno de la CGN hace uso de la información contable producida periódicamente por la entidad para llevar a cabo la tarea de evaluar la implementación y efectividad del proceso contable y de los controles integrados, tal como lo señala el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.

De igual manera, este grupo hace uso de la información contable y del sistema documental para el desarrollo de las auditorías programadas en el transcurso de todo el periodo contable.

1.2.4. ENTES DE CONTROL EXTERNO

Los entes de control a los que generalmente se les reporta y presenta información de carácter contable están representados por la Contraloría General de la República y por la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes.

A la Contraloría General de la República se le suministra información contable a través de los mecanismos dispuestos por el ente de control fiscal durante cada año en la auditoría gubernamental. Esta información es publicada a través de un informe final previo a las consideraciones del informe preliminar, en el cual se busca representar fielmente la información financiera y contable de la entidad.

1.2.5. UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Contaduría General de la Nación hace uso de la información que se transmite a través del CHIP ya que, como una entidad más del universo de entidades contables públicas, con su información se lleva a cabo el proceso de consolidación de los Estados Financieros del nivel nacional y del sector público.

En caso de que la entidad llegase a contar con deudores morosos del Estado, tomaría la información que se reporta a través del sistema CHIP, en la categoría relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

1.3. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA UAE CGN

1.3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La UAE CGN suministra información a los diferentes usuarios sobre el uso y gestión de los recursos administrados por ella, a través de la publicación de los Estados Financieros y de la audiencia pública de rendición de cuentas que se lleva a cabo cada año.

1.3.2. TOMA DE DECISIONES

Se busca que los Estados Financieros y la información financiera y contable producida periódicamente por la UAE CGN se constituya en insumo relevante para la toma de decisiones de la alta dirección de la entidad y de otros actores en el Sector Hacienda.

1.3.3. CONTROL

Los Estados Financieros y la información financiera y contable pública producida por la UAE CGN se configura como instrumento clave para el proceso de monitoreo y control que realizan los usuarios internos y externos, al ser usada para todo tipo de auditorías que llevan a cabo entidades como la Contraloría General de la República, la Comisión Legal de Cuentas de la Honorable Cámara de Representantes, así como los demás usuarios interesados en realizar control basado en la información que se divulga a través de los Estados Financieros de la entidad.

2. POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables incluidas en el presente manual se establecen con el propósito de definir, de manera específica, los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos para orientar a los usuarios en la comprensión, evaluación y toma de decisiones sobre los Estados Financieros.

Dado que el proceso contable también permite la producción de otros informes y reportes financieros diferentes a los Estados Financieros, las políticas contables aquí definidas igualmente son aplicables, en lo pertinente, a la producción de dichos informes.

2.1. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS ACTIVOS

2.1.1. EFECTIVO

2.1.1.1. Reconocimiento

La Contaduría General de la Nación reconocerá como efectivo y equivalente al efectivo los recursos que eventualmente son transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPYTN), desde la Cuenta Única Nacional a las cuentas corrientes administradas por la entidad.

Se reconocerán como efectivo y equivalentes al efectivo las siguientes operaciones:

- Recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para cancelar las obligaciones presupuestales marcadas con medio de pago “traspaso a pagaduría”.
- Recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar el pago de operaciones no presupuestales originadas en las deducciones de ley.
- Consignaciones bancarias realizadas por terceros para atender requerimientos legales originados en operaciones, entre otros, reintegros por mayores valores desembolsados y multas, sanciones e intereses cobrados a la entidad, pero que deben ser cancelados por un tercero.
- Las cuentas bancarias de la CGN son exentas del gravamen a los movimientos financieros, comisiones y gastos bancarios, por tanto, en caso de presentarse un cobro por alguno de estos conceptos, el área de Pagaduría deberá realizar gestión ante la entidad bancaria para la devolución de los dineros descontados.
- Se consideran efectivo de uso restringido los recursos que por orden judicial son objeto de embargo, por lo que no pueden ser destinados al pago correspondiente al giro normal de las operaciones de la CGN, sino al beneficiario que se indique en la orden judicial.

2.1.1.2. Medición inicial

En el momento del reconocimiento inicial, el efectivo y equivalente al efectivo se medirá por el valor de la transacción del efectivo o el equivalente de este.

Si existieran restricciones legales en el efectivo que se tiene en las cuentas bancarias, la CGN reconocerá estos recursos en el concepto de efectivo de uso

restringido y los revelará en las Notas a los Estados Financieros, o en las Notas a los Informes Financieros y Contables, cuando corresponda.

2.1.1.3. Medición posterior

En la medición posterior, el valor asignado a las cuentas de efectivo y equivalente al efectivo en la entidad será el valor nominal de la transacción representado en la moneda funcional (pesos colombianos).

De existir partidas reconocidas como efectivo y que presenten condiciones propias para ser incluidas como efectivo de uso restringido o equivalente al efectivo, se deben reclasificar en las cuentas definidas en la CGN.

2.1.1.4. Revelación

La entidad presentará, en el Estado de Situación Financiera, las partidas de efectivo de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas vigente, definido por la Contaduría General de la Nación, a nivel de dos y cuatro dígitos.

En las Notas a los Estados Financieros se revelará el detalle de la composición del efectivo y de cada una de las cuentas corrientes que forman parte de los depósitos en las instituciones financieras, atendiendo a los lineamientos establecidos para la presentación uniforme de Notas a los Estados Financieros, en cuyo contenido, como mínimo, se deberá revelar lo siguiente:

- Desagregación de las partidas de efectivo, presentando una conciliación de los saldos que figuren al inicio y al final del periodo contable
- Descripción de los movimientos de ingresos y de egresos que generaron la variación del elemento entre el inicio y el final del periodo contable
- En caso de contar con saldo en la cuenta de efectivo de uso restringido, se debe revelar en las Notas a los Estados Financieros o notas a los informes financieros y contables: el valor, el tipo de restricción que se presenta y el hecho que genera tal situación
- Se revelará el efecto generado por la variación en la entrada y salida de recursos en los Estados Financieros que, en razón al proceso de preparación, tengan origen en el movimiento del efectivo

El saldo final de la cuenta se presentará como activo corriente y solo en el caso de que el efectivo se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para adquirir un activo o cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable, se presentará como un activo no corriente.

De presentar saldos en la cuenta de efectivo de uso restringido, la entidad deberá revelar en las Notas a los Estados Financieros o en los Informes Financieros y Contables el valor, el tipo de restricción que se presenta y el hecho que genera tal situación.

En caso de que, por efecto de la aplicación de las normas que forman parte del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, no fuese obligatorio presentar el juego completo de Estados Financieros, se revelará tal situación siempre y cuando el efectivo y equivalente al efectivo tuviesen relación con su preparación y presentación.

2.1.2. CUENTAS POR COBRAR

2.1.2.1. Reconocimiento

La política general define que se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, en el futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

Atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta la actividad misional de la Contaduría General de la Nación, cuyos ingresos se originan en su condición de Unidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, no hay lugar al reconocimiento en cuentas por cobrar que resultan de transacciones con contraprestación.

La CGN reconocerá cuentas por cobrar originadas en transacciones sin contraprestación dadas por el derecho de cobro a favor de la Nación frente a terceros deudores obligados a devolver recursos derivados de operaciones como incapacidades médicas, rendimientos financieros y títulos judiciales constituidos por orden judicial.

2.1.2.2. Clasificación para medición

Las cuentas por cobrar de la CGN se reconocerán por el valor de la transacción o hecho que generó el derecho incluido en los documentos legales.

2.1.2.3. Medición inicial

Las cuentas por cobrar de la CGN se medirán por el valor de la transacción liquidada en cada uno de los hechos que generen el derecho a favor de la Nación.

2.1.2.4. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar de la CGN se medirán por el valor de la transacción que las originó.

Las cuentas por cobrar de la CGN no serán objeto de estimaciones por deterioro de acuerdo con las siguientes razones:

- Los derechos reconocidos como Cuentas por cobrar no tienen antecedentes de riesgo de no pago por parte de los terceros deudores, y, por el contrario, con la gestión de cobro que realiza la entidad, se recuperan dentro del periodo contable en el que fueron reconocidos o en la vigencia siguiente, como son los casos de las incapacidades causadas en el cuarto trimestre.
- El monto de los derechos considerados de manera individual y global no ha sido significativo frente al valor total de los activos de la CGN, lo cual significa que la estimación de pérdida crediticias junto con la estimación del valor deteriorado podría resultar de mayor costo que el valor mismo de las cuentas por cobrar.

2.1.2.5. Baja en cuentas

Habrà lugar a la baja en cuentas de las cuentas por cobrar, entre otras circunstancias, cuando estas representen derechos que:

- a) no sea posible hacer efectivos mediante la prerrogativa de cobro coactivo o acudiendo ante los jueces competentes
- b) sobre ellos opere alguna causal relacionada con su extinción
- c) no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan
- d) constituyen saldos menores que, de acuerdo con lo establecido por la Sala de Consulta Civil del Consejo de Estado, son aquellos montos de cuya evaluación objetiva y documentada de la relación costo-beneficio se

desprende que su cobro le ocasionaría un detrimento o pérdida patrimonial a la entidad

- e) se pruebe la inexistencia del deudor, su insolvencia o su estado de precariedad

Al dar de baja las cuentas por cobrar, la CGN disminuye el valor en libros de la cuenta por cobrar y se afectarán las cuentas contables de acuerdo con lo señalado en el procedimiento establecido por la CGN para el efecto.

2.1.2.6. Revelación

En los Estados Financieros se presentará la siguiente información:

- Relación detallada o por categorías de cada tipo de cuentas por cobrar reconocidas al finalizar el periodo contable
- Evolución y comportamiento de las cuentas por cobrar comparándola con el periodo contable anterior
- Información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento
- Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

2.1.2.7. Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables Trimestrales

De conformidad con lo dispuesto por la CGN en la Resolución 356 de 2022, modificada por la Resolución 261 de 2023, que incorpora el procedimiento para la preparación y presentación de los informes financieros y contables, se presentarán notas sobre los hechos económicos que surgieron durante el trimestre y cuando el reconocimiento de la cuenta por cobrar genere un efecto material en la estructura de los informes financieros y contables de la CGN.

La materialidad o importancia relativa como aspecto de la relevancia específico de la entidad estará basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la CGN. Se tomarán como impacto material los hechos económicos que cumplan con las condiciones indicadas en el marco normativo.

Se considera impacto significativo en la entidad cuando el monto de la variación entre los periodos objeto de comparación, sea igual o superior al 10% entre dichos periodos. Si esto sucediera, se deberán revelar:

- El detalle de cada uno de los hechos que afectaron las cuentas por cobrar de la CGN, describiendo la situación que dio origen a su reconocimiento
- Las condiciones de carácter legal de los hechos económicos que dieron origen a tal reconocimiento

2.1.3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

2.1.3.1. Reconocimiento

De conformidad con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y teniendo en cuenta las competencias misionales y los procesos operativos de la Contaduría General de la Nación, la entidad reconocerá como Propiedades, Planta y Equipo (PP y E), los activos tangibles empleados para la prestación de servicios misionales y operativos definidos en la Constitución Política y en la Ley.

Las PP y E de la CGN se reconocerán atendiendo los siguientes criterios para su clasificación:

- Bienes muebles en bodega: son los bienes muebles nuevos que se encuentran a cargo y bajo la custodia del personal responsable de Almacén para ser entregados a las diferentes unidades consumidoras de la CGN.
- Propiedades, planta y equipo no explotados: son aquellos bienes muebles que, por características o circunstancias especiales, no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de la entidad.
- Maquinaria y equipo: son aquellos equipos, herramientas o accesorios destinados por la entidad para la prestación de sus servicios.
- Muebles, enseres y equipo de oficina: son aquellos bienes mobiliarios de propiedad de la entidad, utilizados para la prestación de servicios, así como para apoyar la gestión administrativa.
- Equipos de comunicación y computación: son los bienes adquiridos por la entidad para el fortalecimiento y apoyo de la plataforma informática usada para apoyar el desarrollo de sus servicios misionales y operativos.
- Equipos de transporte, tracción y elevación: son los equipos de transporte terrestre que se emplean en la entidad para el traslado de sus funcionarios.

Las adiciones y mejoras son erogaciones en las que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa y servicios, o reducir significativamente los costos de su operación.

Para la CGN, las adiciones y mejoras efectuadas a una PP y E se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. El reconocimiento de las adiciones o mejoras solo procederá cuando se soporten con un concepto técnico por parte del GIT de Apoyo Informático o del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, según corresponda, indicando a qué equipo se realizan dichas adiciones o mejoras, así como las posibles variaciones de su vida útil.

Por su parte, las reparaciones de las PP y E se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en las que incurre la entidad de forma imprevista con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las PP y E se reconocerá en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo, dichas erogaciones están programadas o previstas.

Las erogaciones efectuadas en cumplimiento del objeto de contratos suscritos por la entidad o con cargo a la ejecución de caja menor, se reconocerán como gasto o mayor valor del activo, luego de contar con información proveniente del GIT de Apoyo Informático o del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, según corresponda, mediante la cual se defina si dicha erogación cumple con las siguientes condiciones:

- a) Si dichas erogaciones incrementan la vida útil del activo y aumentan su potencial de servicios constituirán mayor valor del activo.
- b) En caso de que dichas erogaciones se hayan destinado a colocar en servicio un activo que se encontraba fuera de servicio por daño o mal funcionamiento, se reconocerá como gasto.

Cuantía mínima para el reconocimiento en PP y E

Los bienes que cumplan con las condiciones definidas para las PP y E, cuyo costo de adquisición sea inferior o igual a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, se reconocerán como gasto y serán controlados como bienes de consumo en el sistema operativo de administración de bienes de la CGN, administrados desde el almacén.

Si un activo de menor cuantía se incorpora o se instala como parte de otro Activo ya reconocido como PP y E, se evaluará si esta incorporación o instalación genera adición o mejora en el bien, o si, por el contrario, se trata de una reparación o mantenimiento.

- ✓ En caso de clasificar en la categoría de adición o mejora, se reconocerá como mayor valor del activo.
- ✓ En caso de clasificar en la categoría de reparación o mantenimiento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Activos no generadores de efectivo

La Contaduría General de la Nación cuenta con activos que, en razón a la destinación y uso, generan un potencial de servicios; por lo que el presente manual define posteriormente la política específica de deterioro de activos no generadores de efectivo.

2.1.3.1.1. Medición inicial

Los bienes controlados por la CGN que cumplan con las características y requerimientos de las PP y E, se medirán por el costo, el cual incluye, entre otros, los siguientes criterios:

- En el precio de adquisición se incluyen los contratos formales suscritos por la entidad con los proveedores de bienes y servicios requeridos por la entidad para el desarrollo de sus actividades de cometido estatal. Estos podrían incluir:
 - ✓ Aranceles de importación en caso de que la CGN haya pactado la asunción de esta obligación en el contrato.
 - ✓ Impuesto al Valor Agregado (IVA) que recae sobre los bienes adquiridos por no ser recuperable.

En caso de que la modalidad de adquisición de bienes tenga origen en otro tipo de transacciones, como transferencia de bienes de otras entidades, ensamblados por la misma entidad, formarán parte de los costos de adquisición los siguientes componentes:

- En caso de que la adquisición sea por la transferencia de bienes de otras entidades, se deberán tomar los siguientes criterios, en orden jerárquico, en los cuales se establece:
 - a) El valor de mercado
 - b) El costo de reposición o
 - c) El valor en libros de la entidad que entrega

- Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de PP y E
- Los costos de preparación del lugar para su ubicación física
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior
- Los costos de instalación y montaje
- Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo
- La sumatoria del costo de cada uno de los elementos que se integran en el equipo ensamblado por el GIT de Apoyo Informático o por el GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros
- Los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad
- Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las PP y E, y afectará la base de depreciación

2.1.3.2. Medición posterior

Luego de su reconocimiento inicial, la CGN mide todas las partidas de PP y E, al costo menos la depreciación acumulada y menos las pérdidas por deterioro del valor acumulado, si las hubiere.

El deterioro de las PP y E se calculará siempre y cuando exista evidencia objetiva de los indicios de deterioro para los activos cuyo costo sea igual o superior a 10 SMMLV; dicho deterioro está definido en la política contable de deterioro de activos no generadores de efectivo.

Depreciación

La depreciación es la distribución del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil, la cual se calculará tomando como base el costo de adquisición del activo menos el valor residual, dividido entre el tiempo de vida útil, según lo establecido en la presente política contable.

- **Valor depreciable = Costo del activo – valor residual**
- **Depreciación = Valor depreciable / tiempo de vida útil**

El reconocimiento del consumo del potencial de servicio generado por las PP y E de la CGN, se efectúa en forma sistemática durante su vida útil, mediante la depreciación, la cual se deberá revelar detallando cada uno de los grupos

contables de PP y E, así como el estado de uso de cada bien para facilitar el control y seguimiento de las PP y E.

El método de depreciación que se utiliza en la CGN es el de línea recta durante la vida útil del activo, pues refleja el consumo sistemático del potencial de servicios de los bienes durante el tiempo que se espera que sean usados por la CGN, teniendo en cuenta las características de los bienes, así como la naturaleza de la entidad.

La depreciación de una PP y E iniciará cuando el elemento esté disponible para uso de la CGN; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

La depreciación de las PP y E termina cuando se da de baja en cuentas. La depreciación no se suspende en caso de que el activo esté fuera de servicio de manera temporal, ni debido a que se encuentre en mantenimiento, reparación o que haya sido reintegrado temporalmente al almacén.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coincide con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la entidad podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte de un elemento de PP y E no tiene un costo significativo, la entidad podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

El método de depreciación se revisará en el transcurso del último trimestre de cada periodo contable, sin perjuicio de los cambios que pudiesen surgir como resultados de ajustes a la política contable y/o cambios en las estimaciones contables.

Valor residual

El valor residual estimado de las PP y E de la entidad corresponderá al 10% del costo del bien, el cual sirve de base para realizar el cálculo del valor depreciable de conformidad con lo definido en el aparte correspondiente a la depreciación. El valor residual se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Valor residual} = \text{Costo} \times 10\%$$

Vida útil

La vida útil de las PP y E de la entidad se determina a partir del análisis o estudio que realice el GIT autorizado o habilitado legalmente para tal fin, con respecto al periodo durante el cual se espera utilizar el activo.

Los factores para considerar al momento de determinar la vida útil de las PP y E por parte de la CGN pueden ser los siguientes:

- a) La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico.
- b) El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como:
 - ✓ El número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo
 - ✓ El programa de reparaciones y mantenimiento
 - ✓ El cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.

Por lo tanto, la estimación de la vida útil de los activos de la entidad se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con los activos de las PP y E, teniendo en cuenta los siguientes rangos de vidas:

| Años de vida útil de las PP y E | | | |
|--------------------------------------|----------------------------|----------|--------------------|
| Clasificación General | Rango de años de vida útil | | Vida útil en meses |
| Maquinaria y equipo | De 3 | hasta 15 | entre 36 hasta 180 |
| Muebles, enseres y equipo de oficina | De 2 | hasta 10 | entre 24 hasta 120 |
| Equipos de comunicación | De 3 | hasta 10 | entre 36 hasta 120 |
| Equipos de computación | De 3 | hasta 10 | entre 36 hasta 120 |
| Equipos de transporte | De 5 | hasta 15 | entre 60 hasta 180 |

Las vidas útiles se revisarán en el transcurso del cuarto trimestre del periodo contable, con el fin de evaluar si, luego de haberse consumido cierta proporción del potencial de servicio, se hace necesario volver a estimar su vida útil.

Lo anterior, sin perjuicio del incremento de la vida útil a la que hubiere lugar en caso de que el activo haya sido objeto de una adición o mejora, caso en el cual, al cumplir con los requisitos definidos en el marco normativo, se deba estimar nuevamente la vida útil y el consecuente ajuste a la parte alícuota de la depreciación de manera prospectiva.

2.1.3.3. Baja en cuentas

La CGN da de baja y retira del Estado de Situación Financiera las partidas de PP y E en los siguientes casos:

- a) Cuando se pierda el control sobre el elemento
- b) Cuando la CGN no espere obtener un potencial de servicio por su uso o enajenación
- c) Cuando esté en desuso de manera permanente
- d) Cuando esté obsoleto y no se espere utilizar más
- e) Cuando esté en mal estado y no se tengan intenciones de repararlo
- f) Cuando se pierda y ya no se tenga el control de este
- g) Cuando se transfiera a otra entidad de Gobierno
- h) Por siniestro, siempre y cuando haya lugar a ello

Adicional a lo anterior, cuando un elemento de PP y E esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo (30% o más con relación a su costo total) y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

2.1.3.4. Revelación

En los Estados Financieros, la CGN revelará la siguiente información:

- los métodos de depreciación utilizados
- las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas
- una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos o revertidos, depreciaciones y otros cambios;
- el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual, así como el cambio en el método de depreciación;
- el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción;

- la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- las propiedades, planta y equipo adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

2.1.3.5. Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables Trimestrales

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 356 de 2022, modificada por la Resolución 261 de 2023, las Notas a los Informes Financieros y Contables se presentarán únicamente cuando ocurran hechos económicos que sean materiales y se presenten en los periodos trimestrales en comparación.

2.1.4. OTROS ACTIVOS - INTANGIBLES

2.1.4.1. Reconocimiento

La Contaduría General de la Nación reconocerá como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes, incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Los activos intangibles de la CGN se reconocerán atendiendo los siguientes aspectos para su clasificación:

- **Licencias.** Corresponden a los contratos que firma la Contaduría General de la Nación con proveedores legalmente autorizados para proveer u otorgar los derechos de explotación o de uso de los softwares requeridos o empleados por la entidad para desarrollar sus actividades misionales y operativas. También se podrán reconocer las licencias cuya autoría se haya reconocido legalmente de propiedad de la CGN, como resultado de un desarrollo interno.
- **Softwares.** Corresponde a las aplicaciones y programas, instalados en los equipos de cómputo de la CGN, diferentes a los programas preinstalados para su funcionamiento, por ejemplo, Microsoft Office.
- **Activos intangibles en fase de desarrollo.** La CGN reconocerá como intangibles en fase desarrollo los proyectos que hayan culminado la fase de investigación y, por lo tanto, en donde se haya iniciado la etapa de desarrollo contenida en el proyecto definido y aprobado internamente en la entidad.

Cuantía mínima para reconocimiento como intangible

Los activos que cumplan con las condiciones de reconocimiento definidas anteriormente para intangibles, cuyo costo sea inferior a un (1) Salario Mínimo Mensual Vigente se reconocerán como gasto y serán controlados como bienes de consumo en el sistema operativo de administración de bienes de la CGN.

No obstante, en caso de ser necesario y atendiendo a la naturaleza y características cualitativas de los intangibles que aun cumpliendo la condición anterior puedan llegar a formar parte de una unidad generadora de potencial de servicio, se podrán reconocer como activos intangibles.

2.1.4.1.1. Medición inicial

Atendiendo a lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la CGN medirá los activos intangibles dependiendo de la forma en que se adquieran.

a) Activos intangibles adquiridos

El costo de un activo intangible que adquiera la Contaduría General de la Nación está conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), si los

hay, y cualquier otro costo que sea atribuible al alistamiento del intangible para su uso.

Cualquier descuento que se obtenga en el precio se reconoce como un menor valor del activo intangible y afecta la base de amortización.

Cuando la CGN adquiera un activo intangible mediante una transacción sin contraprestación, mide el activo adquirido por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es posible obtener alguno de los anteriores, se mide por el valor en libros del activo de la entidad que cede el bien. Si al activo que se recibe no es posible asignarle un valor, solamente es objeto de revelación.

b) Activos intangibles generados internamente

En el evento en que la CGN realice desarrollos tecnológicos por su cuenta, para obtener un activo intangible, los desembolsos que se lleven a cabo en la fase de investigación se registrarán separadamente de los que se realicen en la fase de desarrollo.

Los desembolsos en la fase de investigación se reconocerán como gastos con cargo al resultado del periodo hasta el momento en que se produzcan, y los que se presenten durante fase de desarrollo entrarán a formar parte de los componentes del costo de los activos intangibles de desarrollo interno y serán base para calcular la amortización. Lo anterior debe determinarse por medio de un documento escrito por parte del GIT de Apoyo Informático al GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros, así como a la oficina de Contabilidad, con el fin de reconocer el costo del activo intangible.

El costo de un activo intangible producto de la fase de desarrollo estará integrado por la totalidad de desembolsos que sean necesarios y directamente imputables para la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar en las condiciones y la forma prevista por la CGN, desembolsos entre los que se encuentran:

- Costo de materiales y servicios utilizados en el desarrollo del activo intangible
- Costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible
- Los honorarios para registrar los derechos legales concernientes a los activos intangibles

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en las que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

2.1.4.2. Medición posterior

Los activos intangibles de la CGN se miden, luego de su reconocimiento, por su costo menos la amortización acumulada y menos las pérdidas por deterioro de valor acumulado, si las hubiere.

Amortización

La amortización de un activo intangible iniciará cuando el activo se encuentre disponible para ser utilizado en la forma prevista por la CGN, aclarando que el cargo por amortización se reconoce como gasto y se refleja en el resultado del periodo. Para determinar si un activo se encuentra en condiciones de uso, el GIT de Apoyo Informático debe emitir concepto técnico de recibido a satisfacción o visto bueno en el comprobante de entrada al Almacén.

El método de amortización aplicable en la CGN es el método de línea recta, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible.

La amortización de un activo intangible cesa cuando el activo culmine su vigencia, sea dado de baja o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. Cuando el activo esté sin utilizar, la amortización no cesará.

Vida útil

La vida útil de los activos intangibles de la CGN depende del periodo durante el cual la entidad espere recibir el potencial de servicio asociado al activo. No obstante, si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

Si efectivamente se determina que un activo tiene una vida útil indefinida, se debe evidenciar la razón por la cual la CGN estableció dicha decisión a partir del

análisis técnico o de las condiciones contractuales incluidas en el proceso de adquisición del intangible.

En caso de no contar con el informe técnico, para las vidas útiles se tomarán los siguientes rangos, para los activos intangibles adquiridos por la entidad a partir de la fecha de transición del nuevo marco normativo:

| Años de vida útil de los intangibles | | | |
|--------------------------------------|----------------------------|----------|--------------------|
| Clasificación General | Rango de años de vida útil | | Vida útil en meses |
| Licencias | Mas de 1 | hasta 15 | entre 13 hasta 180 |
| Softwares | Mas de 1 | hasta 20 | entre 13 hasta 240 |

Ahora bien, si los activos intangibles adquiridos por la entidad cuentan con una vida útil predefinida desde el contrato de adquisición y/o documentación que soporta el control que la entidad tiene sobre el activo, será esa la vida útil a incorporar en el sistema operativo de administración de bienes de la CGN.

Valor residual

Teniendo en cuenta las condiciones económicas y el comportamiento histórico de renovación de los intangibles de la CGN, el valor residual estimado corresponderá al 10% del costo del bien, el cual sirve de base para el cálculo del valor a amortizar.

2.1.4.3. Baja en cuentas

La Contaduría General de la Nación dará de baja una partida de activos intangibles cuando se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando no disponga del activo intangible.
- Cuando la vigencia del activo intangible haya expirado y, como consecuencia de esto, quede retirado del servicio (uso) de manera permanente.
- Cuando no se espere potencial de servicio por su disposición.

La pérdida o ganancia producto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará estableciendo la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo intangible y su valor en libros, reconociendo, bien sea un ingreso o un gasto en el resultado del periodo en que se presente la baja.

2.1.4.4. Revelación

La CGN revelará en sus Estados Financieros para cada clase de activos intangibles la siguiente información:

- a) Vidas útiles o tasas de amortización utilizadas
- b) Método de amortización utilizado
- c) Valores agrupados de los activos intangibles con vidas útiles finitas o indefinidas
- d) Justificación o razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida
- e) Valor en libros bruto y amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas (en caso de contar con indicios objetivos), al principio y final del periodo contable
- f) Valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado del periodo
- g) Valor de las adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios
- h) Valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación
- i) Valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos
- j) Descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los informes financieros y contables de la entidad
- k) Valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo

2.1.4.4.1. Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables Trimestrales

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 356 de 2022, modificada por la Resolución 261 de 2023, las Notas a los Informes Financieros y Contables se presentarán únicamente cuando ocurran hechos económicos que tengan efecto material en los periodos trimestrales en comparación.

2.2. POLÍTICAS CONTABLES RELATIVAS A LOS PASIVOS

2.2.1. CUENTAS POR PAGAR

2.2.1.1. Reconocimiento

La Contaduría General de la Nación reconocerá como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridas legalmente por la CGN con terceros, una vez se haya recibido a satisfacción el bien o servicio asociado a sus actividades de cometido estatal, incluidas en el objeto contractual o acto administrativo de reconocimiento de obligaciones financieras, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de orden presupuestal, tributario y comercial, que dan origen a una obligación cierta, expresa y exigible para su validez y futuro pago.

En la CGN se reconocerán cuentas por pagar tales como:

- **Proveedores de bienes y servicios:** se originan en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad tanto a nivel operativo como a nivel misional; estas cuentas se asocian a la ejecución presupuestal de funcionamiento y de inversión.
- **Servicios y Honorarios:** representan el valor de las obligaciones de la CGN que se originan en el desarrollo de sus actividades por concepto de servicios técnicos y honorarios profesionales asociados a la actividad operativa y misional de la entidad.
- **Beneficiarios de deducciones:** incluyen el valor de las acreencias de la CGN, originadas por los descuentos liquidados en las obligaciones presupuestales que ejecuta la oficina de Contabilidad en el SIIF Nación, a los proveedores internos y externos de la entidad.
- **Descuentos de nómina a empleados, a servidores públicos en general y a proveedores de bienes y servicios:** incluyen, entre otros, los siguientes:
 - ✓ Retención en la fuente a título de renta
 - ✓ Seguridad social en salud y pensión
 - ✓ Libranzas
 - ✓ Aportes a fondos de pensiones, cooperativas y fondos de empleados
 - ✓ Embargos judiciales
 - ✓ Créditos judiciales

2.2.1.2. Medición inicial

Las cuentas por pagar de la CGN se medirán por el valor de la transacción que las originó.

Las cuentas por pagar de la Contaduría General de la Nación incluyen los valores acordados contractualmente, los cuales se incluyen y soportan en los documentos legales que dan vía libre a la realización de la obligación presupuestal.

2.2.1.2.1. Medición posterior

Las cuentas por pagar de la Contaduría General de la Nación mantendrán el valor de la transacción reconocido en la medición inicial.

2.2.1.3. Baja en cuentas

La CGN dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron; esto es, cuando la obligación se pague o expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

2.2.1.4. Revelación

Para revelar las cuentas por pagar, la CGN tendrá cuenta las siguientes condiciones:

- a) Valor en libros, plazo, tasa de interés, vencimiento y condiciones pactadas contractualmente
- b) Cuentas por pagar dadas de baja en el periodo por causas distintas al pago
- c) Si la entidad infringe los plazos o el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso. En tal caso, deberá revelar lo siguiente:
 - Los detalles de la infracción o incumplimiento
 - El valor en libros de las cuentas por pagar correspondientes
 - Las correcciones de la infracción o la renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de

autorización para la publicación de los informes financieros y contables

2.2.1.4.1. Presentación de Notas a los Informes Financieros y Contables Trimestrales

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 356 de 2022, modificada por la Resolución 261 de 2023, las Notas a los Informes Financieros y Contables se presentarán únicamente cuando ocurran hechos económicos que tengan efecto material en los periodos trimestrales en comparación.

2.2.2. BENEFICIOS A EMPLEADOS

La política general definida en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno establece que los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.

Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normativa vigente.

En la CGN, las retribuciones suministradas a los empleados a cambio de sus servicios tienen origen en requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones clasificadas como Beneficios a empleados de corto plazo, por lo que la presente política contable desarrolla únicamente esta categoría.

2.2.2.1. Reconocimiento

La CGN reconocerá los beneficios a los empleados a corto plazo, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, como un hecho económico que implicará desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficio económico futuro, para lo cual se deberán tener presentes los siguientes aspectos:

- Cuando los empleados hayan prestado sus servicios a la CGN durante el periodo contable y la obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.
- Cuando los beneficios a los empleados a corto plazo consuman el beneficio económico o el potencial de servicio prestado por el empleado a cambio

de los beneficios otorgados, se reconocerán como un gasto y como un pasivo en el periodo en el cual se preste el servicio.

- Cuando los beneficios a empleados a corto plazo no se paguen mensualmente, se reconocerán por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes, teniendo en cuenta las normas vigentes para la liquidación de prestaciones sociales legales y factores salariales a los que tienen derecho los empleados de la CGN, los cuales se calcularán a través del sistema auxiliar de nómina.
- Cuando los beneficios a empleados a corto plazo se paguen por terminación de vinculación laboral, se reconocerán las retribuciones que la CGN proporciona a sus empleados a cambio de sus servicios según la liquidación elaborada por el GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Para el reconocimiento de capacitación, bienestar social y estímulos, como beneficios a empleados a corto plazo, las erogaciones deberán estar relacionadas con lo siguiente:
 - ✓ Planes de capacitación a los trabajadores, formación y capacitación
 - ✓ Programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del empleado y su familia
 - ✓ Planes de estímulos dirigidos a reconocer el desempeño de los empleados

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como incapacidades por enfermedad, maternidad o paternidad, permisos y calamidades domésticas se reconocerán cuando se produzca la ausencia.

Cuando se cumplan las condiciones mencionadas anteriormente, la CGN reconocerá los siguientes beneficios a los empleados a corto plazo:

SUELDOS Y SALARIOS

Es la remuneración causada a favor de los empleados, como contraprestación directa por la prestación de sus servicios, la cual se puede pagar en dinero o en especie, tales como:

- Sueldos
- Horas extras
- Incapacidades y licencias de maternidad
- Prima técnica salarial
- Prima técnica no salarial
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte

- Prima de coordinación
- Bonificaciones

CONTRIBUCIONES EFECTIVAS

Son los recursos de las contribuciones sociales que la CGN paga en beneficio de sus empleados, a través de las entidades responsables de la administración de los sistemas de seguridad social o de la provisión de otros beneficios, tales como:

- Cajas de compensación privadas
- Fondos administradores de pensiones privados
- Empresas privadas promotoras de salud
- Administradoras privadas de aportes para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Fondos administradores de pensiones públicos
- Empresas públicas promotoras de salud

APORTES SOBRE LA NÓMINA

Es el valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de la CGN con destino a lo siguiente:

- Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
- Aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- Aportes a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)
- Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos

PRESTACIONES SOCIALES

Es el valor de los gastos que se originan en pagos obligatorios sobre la nómina de la CGN, por concepto de lo siguiente:

- Bonificación por servicios prestados
- Bonificación especial de recreación
- Prima de servicio
- Prima de vacaciones
- Sueldo de vacaciones
- Prima de Navidad
- Cesantías

GASTOS DIVERSOS DE PERSONAL

Es el valor de los gastos que se originan en pagos de personal por conceptos como:

- Capacitación
- Bienestar y estímulos
- Dotación y suministro a trabajadores

2.2.2.2. Medición

La CGN medirá los beneficios a empleados a corto plazo determinados en el momento del cálculo de las asignaciones básicas mensuales (pese a que la CGN realice pagos mensuales), de acuerdo con los decretos reglamentarios expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en los que anualmente se fijan las escalas salariales de los diferentes cargos que componen la planta de personal de la CGN.

La medición inicial estará dada por la proyección en el cálculo de las alícuotas mensuales de la nómina, para dar inicio al proceso de la ejecución presupuestal en la solicitud del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del GIT de Talento Humano y Prestaciones Sociales. Dichas alícuotas pueden ser objeto de ajustes y actualizaciones de valor a causa de las diferentes novedades mensuales originadas en las obligaciones legales que dan origen al beneficio de los empleados.

Estos ajustes pueden afectar el proceso de la ejecución presupuestal en devengo y pago que se presenten en el momento del reconocimiento contable y que conlleven al recalcular de la medición de los beneficios a empleados a corto plazo.

2.2.2.3. Revelación

Para efectos de la presentación de los Estados Financieros, la CGN revelará el valor del beneficio a corto plazo, como un pasivo corriente; para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La naturaleza de los beneficios a corto plazo
- La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos
- La información relacionada con los gastos derivados en el periodo y las remuneraciones del personal de alta dirección, entendida como aquella que tiene el poder y la responsabilidad de planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea en forma directa o indirecta

Los beneficios a empleados serán revelados atendiendo lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

2.2.3. PROVISIONES

2.2.3.1. Alcance

En la CGN, se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre relativas a la cuantía o vencimiento de hechos, tales como litigios y demandas en contra de la entidad o contratos sobre los cuales no se tiene certeza del monto que será cancelado.

Las provisiones serán reconocidas en la CGN, siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se cuente con una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado debidamente certificado por el área que tenga a su cargo el proceso de seguimiento y monitoreo de la probable obligación.
- b) Exista evidencia soportada documentalmente de que probablemente la entidad deberá desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación.
- c) Se cuente con una estimación fiable del valor de la obligación.

De conformidad con lo definido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las obligaciones pueden ser remotas, posibles o probables, lo que implica no realizar ningún registro, realizar una revelación o registro, o realizar el reconocimiento de un pasivo.

2.2.3.2. Medición inicial

Para atender lo señalado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la CGN, a través del GIT de Jurídica de la entidad, calculará las provisiones por el valor resultante de aplicar la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, generando un informe con destino a la Secretaría General, el cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona natural o jurídica con su documento de identidad
- Valor de la pretensión económica
- Probabilidad de pérdida de la demanda
- Monto objeto de provisión según cálculo realizado con los datos suministrados por el área de jurídica en la plataforma Ekogui de la Agencia
- Fecha probable de terminación del proceso

El reconocimiento de una provisión implica como contrapartida el reconocimiento un gasto en el resultado del periodo.

2.2.3.3. Medición posterior

Las provisiones originadas en los procesos judiciales que cursen en contra de la entidad se actualizarán mensualmente con la diferencia resultante entre la aplicación de la metodología adoptada por la Agencia Nacional de defensa del Estado y el valor reconocido en la contabilidad de la CGN.

Cuando, en el informe enviado desde el GIT jurídica de la entidad se evidencie que el valor ha cambiado, las provisiones se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

2.2.3.4. Revelaciones

Para atender lo señalado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, la CGN revelará lo siguiente:

- a) Criterios tenidos en cuenta para su reconocimiento
- b) Descripción general de las demandas instauradas por terceros en contra de la CGN
- c) Detalle de las pretensiones económicas y cálculo realizado en la medición inicial y posterior
- d) Metodología empleada en la medición inicial y posterior

2.2.4. PASIVOS CONTINGENTES

2.2.4.1. Alcance

La política contable de pasivos contingentes de la CGN contempla las posibles obligaciones derivadas la posible materialización de demandas interpuestas en contra de la entidad, sobre las cuales existe incertidumbre e inexactitud sobre la salida de recursos.

La metodología empleada por la CGN para el cálculo y actualización de las pretensiones económicas originadas en litigios o mecanismos alternativos de solución de conflictos será la incluida en la norma vigente expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2.2.4.2. Actividades del proceso

La CGN deberá evaluar la probabilidad de pérdida del proceso para identificar si en las demandas interpuestas en su contra existe una obligación remota, posible o probable. En caso de ser remota, no se deberá reconocer en la contabilidad, pero deberá ser objeto de revisión como mínimo al final del periodo contable.

En todo caso, se precisa que los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento contable; por lo tanto, en caso de existir obligaciones posibles originadas en eventos sobre las cuales la entidad no tiene la certeza de que la entidad tenga que desprenderse de recursos económicos, estos se revelarán o si puede estimarse una cuantía se registrarán en cuentas de orden acreedoras contingentes.

En caso de constituirse como una obligación probable, la CGN deberá reconocer una provisión con la mejor estimación del valor de la obligación que se tendría que pagar para cancelarla. Como mínimo, en cada periodo contable, se deberá hacer revisión y, si es el caso, ajustes para tener la mejor estimación posible.

2.3. POLITICA CONTABLE RELATIVA A LOS INGRESOS

2.3.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

2.3.1.1. Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos, no monetarios, que reciba la CGN sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del activo recibido.

Los bienes que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor a su valor de mercado y que no cumplan los criterios de reconocimiento de las normas de Propiedades, planta y equipo y/o de Activos intangibles no se reconocerán como activo ni como ingreso de transacciones sin contraprestación.

2.3.1.2. Transferencias

En la CGN, los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación recibidos de terceros, ingresos por concepto de activos recibidos de otras entidades públicas e ingresos por asunción de deudas por parte de terceros.

2.3.1.2.1. Reconocimiento

Los activos no monetarios que reciba la entidad de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo o como pasivo diferido si están sujetos a condiciones. Esto, cuando la entidad obtenga el control de los activos.

2.3.1.2.2. Medición

Las transferencias de propiedades, planta y equipo y de activos intangibles se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

2.3.1.2.3. Revelaciones

La entidad revelará la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones

2.4. OTRAS POLÍTICAS CONTABLES

2.4.1. POLÍTICA DE CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

2.4.1.1. Cambios en las políticas contables

La presente política contable permite garantizar que las transacciones realizadas por la CGN se reconozcan adecuadamente en el proceso contable, constituyendo los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad para el reconocimiento, medición y revelación de las transacciones, operaciones y hechos económicos, así como para la elaboración y presentación de los informes financieros y contables.

La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

Frente a hechos, transacciones y operaciones que no sean fácilmente asociadas a las definidas en el Marco Normativo de las Entidades de Gobierno, se

consultará su reconocimiento al órgano rector, a efecto de analizar la pertinencia de realizar cambios en la política contable de la entidad.

También se podrá cambiar de política contable cuando se considere que el cambio de política mejore la representación fiel y la relevancia de la información financiera, y se aplicará de manera retroactiva a nivel de reportes; es decir, la nueva política se utilizará como si se hubiera aplicado siempre.

2.4.1.2. Política de cambios en las estimaciones contables

Las estimaciones contables se realizan mediante un juicio profesional y con la información que se tenga en la fecha en que se realicen. Los cambios en estimaciones contables se dan como resultado de nueva información o nuevos acontecimientos en la CGN, los cuales se aplicarán de manera prospectiva, afectando el resultado del periodo a partir de la fecha en que se cambie la estimación.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implica un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. En caso de duda sobre si se trata de un cambio de política contable o un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Se deberá revelar la siguiente información:

- La naturaleza del cambio
- El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y la justificación de las razones por las cuales no se revela el efecto en periodos futuros

2.4.1.3. Corrección de errores

Los errores pueden presentarse por fallos aritméticos en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos, y los fraudes.

Los errores del periodo corriente descubiertos en el mismo periodo se corregirán antes de que el Contador General de la Nación autorice con su firma la publicación de los Estados Financieros. La CGN corregirá los errores del periodo corriente, sean materiales o no, en el periodo en que se determine el error mediante el ajuste de las partidas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos contra la cuenta de resultado que corresponda.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación de la CGN, se reexpresará la información comparativa afectada por el error de manera retroactiva. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presenta la información, se reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo, de manera que los Estados Financieros queden presentados como si los errores nunca se hubieran cometido. En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales, no se requerirá su re-expresión retroactiva.

El efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en que se descubra el error, a menos que se justifique la impracticabilidad.

De acuerdo con la Política de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo y el Estado de Situación Financiera, y revelará la siguiente información:

- Naturaleza del error de periodos anteriores
- Valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible
- Valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presenta información
- Justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error

2.4.1.4. Hechos ocurridos después del periodo contable

Los hechos ocurridos después del periodo contable se pueden definir como las situaciones favorables o desfavorables que se presentan entre el momento del final del periodo objeto de cierre contable y la fecha de aprobación de los Estados Financieros para su publicación.

Esta política deberá aplicarse de manera razonable y coherente con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la CGN.

La presente política establece los lineamientos a seguir por parte de la CGN, en caso de presentarse hechos económicos ocurridos después del periodo, así como los criterios a utilizar para su reconocimiento, medición, revelación y presentación. El alcance de la presente política corresponde a los hechos económicos que se generen después del periodo sobre el cual se informe.

2.4.1.5. Lineamiento general

Los hechos ocurridos después del periodo contable son aquellos eventos ocurridos entre el final del periodo contable, 31 de diciembre de cada año, y la fecha de aprobación de los Estados Financieros por parte del Contador General de la Nación para su reporte a la CGN a través del sistema CHIP.

Estos eventos pueden categorizarse como hechos que implican ajuste y hechos que no implican ajuste.

2.4.1.5.1. Hechos que implican ajuste

Son hechos económicos que ya existían al final del periodo contable sobre el que se informa y que la CGN ajustará en sus Estados Financieros, las cuantías correspondientes a los hechos económicos que ya existían al final del periodo contable, incluyendo la información a revelar relacionada con los hechos que impliquen ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos; y que se hayan identificado después del periodo sobre el que se informa.

Algunos hechos anteriores típicos de esta clasificación son los siguientes:

- Resolución de un litigio a favor o en contra que confirme su existencia al final del periodo contable
- Información de valor por deterioro de un activo o necesidad de ajuste al valor reconocido
- Determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas
- Descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los informes financieros y contables eran incorrectos

2.4.1.5.2. Hechos que no implican ajuste

Corresponden a hechos económicos relacionados con situaciones o condiciones que se presentan después del periodo sobre el que se informa y antes de la fecha de autorización para la publicación, sobre los cuales, por su materialidad, la entidad debe realizar las revelaciones a las que haya lugar.

Algunos hechos que no implican ajuste son los siguientes:

- Las compras o disposiciones significativas de activos
- La ocurrencia de siniestros
- La baja de bienes
- La liquidación de funcionarios

2.4.1.6. Revelaciones

En lo referente a hechos ocurridos después del periodo, en caso de presentarse, la CGN revelará la siguiente información:

- La fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros
- El responsable de la autorización
- La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los informes financieros y contables, una vez se haya publicado
- La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste
- La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no es posible hacer tal estimación

2.4.2. POLÍTICA CONTABLE PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

2.4.2.1. Alcance

La presente política será aplicada por los responsables de la preparación y presentación del conjunto completo de Estados Financieros de la CGN. También pueden servir como referente, para la preparación de los Informes Financieros y Contables Trimestrales, en lo que resulte pertinente.

2.4.2.2. Política contable

Para la preparación y presentación de los Estados Financieros de la Contaduría General de la Nación, se aplicarán los criterios establecidos en esta política.

Cuando la Contaduría General de la Nación prepare y presente sus Estados Financieros y los informes financieros y contables, representará de modo estructurado la situación financiera, el estado de resultados y de cambios en el patrimonio, de tal manera que su suministro información que sea útil para una amplia variedad de usuarios en la toma de sus decisiones económicas.

Para cumplir con este objetivo, los Estados Financieros y los informes financieros y contables de la Contaduría General de la Nación suministrarán información acerca de los siguientes elementos:

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio

- Ingresos
- Gastos
- Activos y Pasivos contingentes

La finalidad de esta información, junto con la contenida en las notas explicativas, es la de apoyar a los usuarios de la información producida por la Contaduría General de la Nación a emplearla como instrumento válido para alcanzar sus objetivos, así como para la toma de decisiones por parte de los directivos la entidad.

Para la Contaduría General de la Nación, un juego completo de Estados Financieros está constituido por lo siguiente:

- Estado de Situación Financiera al final del periodo contable
- Estado de Resultados del periodo contable
- Estado de Cambios en el Patrimonio del periodo contable
- Notas a los Estados Financieros

Con el fin de diferenciar la información financiera y contable de la CGN de cualquier otro tipo de información, cuando se preparen los Estados Financieros y los Informes Financieros y Contables Trimestrales, los responsables de su preparación y presentación identificarán en cada uno de los estados e informes financieros y contables los elementos que se describen a continuación:

- El nombre completo de la entidad
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los informes financieros y contables o el periodo intermedio cubierto
- La moneda de presentación, la cual corresponde al peso colombiano.
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los informes financieros y contables
- La identificación numérica de cada revelación incluida en las Notas a los Estados Financieros
- El Estado de Situación Financiera presentará, en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Contaduría General de la Nación a 31 de diciembre o a una fecha de corte determinada, revelando la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Para el efecto y como mínimo, el Estado de Situación Financiera de la Contaduría General de la Nación incluirá, a la fecha de corte, los saldos existentes de los siguientes conceptos:

- Efectivo y equivalentes al efectivo
- Cuentas por cobrar
- Propiedades, planta y equipo
- Activos intangibles
- Cuentas por pagar
- Provisiones
- Pasivos por beneficios a los empleados
- Patrimonio

La Contaduría General de la Nación presentará, en el Estado de Situación Financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender su situación financiera.

Las partidas o agrupaciones de partidas similares se ordenarán de manera descendente a partir del código contable definido en el Catálogo General de Cuentas y podría modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Contaduría General de la Nación y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de su situación financiera.

Adicionalmente, la Contaduría General de la Nación presentará partidas separadas en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos
- La función de los activos dentro de la entidad
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos

Los activos y pasivos corrientes y no corrientes de la Contaduría General de la Nación deberán ser presentados como categorías separadas en el Estado de Situación Financiera.

Para la clasificación de un activo como corriente, la Contaduría General de la Nación evaluará lo siguiente:

- Si se espera realizar el activo, o se tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Si se espera realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los informes financieros y contables.
- Si el activo está constituido por efectivo o equivalente al efectivo.

Todos los demás activos de la Contaduría General de la Nación se clasificarán como no corrientes.

Para la clasificación de un pasivo como corriente, la Contaduría General de la Nación deberá establecer si:

- Se espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Se liquida el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los informes financieros y contables.
- Si no se tiene un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los informes financieros y contables.

Todos los demás pasivos de la Contaduría General de la Nación se clasificarán como no corrientes.

Para efecto de revelación, la Contaduría General de la Nación, ya sea en el Estado de Situación Financiera o en las notas explicativas, realizará subclasificaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones. Para el efecto, tendrá en cuenta los requerimientos de las normas y las políticas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

Ahora bien, para efectos de la elaboración y presentación del Estado de Resultados, la Contaduría General de la Nación deberá tomar como base los ingresos generados y los gastos causados durante el periodo contable.

A fin de facilitar la comprensión del resultado del periodo, la Contaduría General de la Nación presentará, en el Estado de Resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante.

En el Estado de Resultados y las notas explicativas de la Contaduría General de la Nación no se presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partida extraordinaria.

Para una mayor comprensión del resultado, la Contaduría General de la Nación presentará un desglose de los gastos reconocidos, utilizando una clasificación basada en su función dentro de la entidad.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Contaduría General de la Nación revelará de forma separada información sobre su naturaleza y valor correspondiente.

En todo caso, con independencia de la materialidad, la Contaduría General de la Nación revelará de forma separada, las siguientes partidas de ingresos o gastos:

- Los ingresos de transacciones sin contraprestación
- Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos
- Los beneficios a empleados
- La constitución de provisiones y las reversiones de estas
- Los activos y pasivos contingentes
- Los pagos por litigios

En el Estado de Cambios en el Patrimonio de la Contaduría General de la Nación se deberán presentar las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

La información que deberá presentar la Contaduría General de la Nación en el Estado de Variaciones en el Patrimonio será la siguiente:

- Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la política relacionada con las de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente del patrimonio
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo que revele por separado los cambios provenientes del resultado del periodo

Los Estados Financieros de la Contaduría General de la Nación deberán incluir notas mediante la cuales se describan y desagreguen las agrupaciones incluidas en los estados financieros, y revelarán lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los informes financieros y contables, y de las políticas contables específicas utilizadas
- Información requerida por las normas que no se hayan incluido en otro lugar de los informes financieros y contables
- Información que sea relevante para entender en los informes financieros y contables y que no se haya presentado en los mismos

Adicional a lo anterior, la Contaduría General de la Nación revelará lo siguiente:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, para lo cual indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con

las funciones de cometido estatal asignadas; y, si fuera el caso, los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación

- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los informes financieros y contables y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los informes financieros y contables, en el resumen de políticas contables significativas
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los informes financieros y contables, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas
- Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras
- Los efectos que se generan por la aplicación retroactiva de un cambio en una política contable, la reexpresión retroactiva por la corrección de un error o la reclasificación de una partida, en relación con el Estado de Situación Financiera, al inicio del primer periodo comparativo de la Contaduría General de la Nación, en forma clasificada, resumida y consistente

Cuando, en la Contaduría General de la Nación, se realicen reclasificaciones en las partidas de los Estados Financieros se revelará, en la medida en que sea practicable y de forma comparativa, lo siguiente:

- La naturaleza de la reclasificación
- El valor de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado
- La razón de la reclasificación

Cuando sea impracticable realizar la reclasificación de los valores comparativos, la Contaduría General de la Nación revelará la razón para no reclasificar los

valores y la naturaleza de los ajustes que se habrían tenido que hacer si los valores se hubieran reclasificado.

GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros

Forma parte de esta área la oficina de Contabilidad, la cual es responsable de analizar los resultados y presentarlos a consideración de los diferentes usuarios.

Los informes financieros y contables los deban certificar legalmente, el representante legal, que en este caso es el Contador General de la Nación, el secretario general, el coordinador del GIT, y el funcionario encargado del área contable. Esta certificación tiene implícito el cumplimiento de las afirmaciones de los informes financieros y contables, tal como se indica en las normas relativas a los informes financieros y contables.

Áreas que integran la estructura de la CGN

El personal de todas las áreas de la Contaduría General de la Nación es responsable de apoyar el registro, o de registrar en el sistema de información correspondiente, los hechos económicos de su competencia, de acuerdo con el Manual de Políticas Contables definido para el elemento que corresponda, lo cual debe garantizar la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad de la información.

Cada área y empleado de la Contaduría General de la Nación es responsable de reportar de forma oportuna, usando el medio dispuesto para tal fin, en forma comparable, verificable y comprensible, todo hecho económico o situación que afecte los recursos de la entidad.

Cuando existan dudas frente a la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad del reporte de estos hechos económicos, el área o servidor público afectado deberá comunicarse con el área de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación, la cual deberá dar la respectiva explicación y el apoyo requerido.

a) Oficina de Contabilidad

Esta área es responsable de brindar apoyo y soporte técnico contable a todas las demás áreas de la CGN y, en particular, es responsable de las siguientes actividades:

- Reportar en forma oportuna cualquier cambio en las normas contables aplicables y/o en las políticas definidas en el Manual de Políticas Contables a las áreas afectadas
- Capacitar al personal de la entidad en la aplicación de las normas y políticas contables contenidas en el Manual de Políticas Contables.
- Atender consultas técnicas del personal de las diferentes áreas y brindarle la mejor orientación posible a fin de lograr oportunidad, veracidad, razonabilidad e integridad de los hechos económicos
- Analizar los resultados y presentarlos mensualmente a consideración de la alta dirección y órganos de control interno y externo

b) GIT de Jurídica

Esta área es responsable de brindar apoyo y soporte técnico jurídico a todas las demás áreas de la entidad y, en particular, es responsable de las siguientes actividades:

- Reportar en forma oportuna cualquier demanda a favor o en contra de la entidad
- Atender consultas técnicas del personal de las diferentes áreas y brindarle la mejor orientación posible a fin de lograr oportunidad, veracidad, razonabilidad e integridad de los hechos económicos relacionados con aspectos jurídicos
- Analizar y presentar mensualmente a la Secretaría para Asuntos y al coordinador de Control Interno, los resultados con respecto a los riesgos jurídicos que tenga la entidad estableciendo el impacto financiero que se pueda generar

2.4.3. DETERIORO DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

2.4.3.1. Alcance

Esta política será aplicable para la determinación, estimación y reconocimiento del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y, para el caso de la Contaduría General de la Nación, establecerá los criterios para determinar, reconocer y revelar el deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo, en los Estados Financieros y los informes financieros y contables.

2.4.3.2. Deterioro del valor de los activos

El deterioro de los activos se aplicará a los activos no generadores de efectivo que evidencien indicios de deterioro, de conformidad con los informes del área

técnica responsable del activo, y cuyo valor en libros sea igual o superior a 10 SMMLV.

2.4.3.2.1. Definición de deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo

El deterioro de valor de un activo no generador de efectivo corresponde a una pérdida parcial en el potencial de servicio del activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. En la CGN, el deterioro de los activos no generadores de efectivo se puede presentar en los siguientes elementos del activo:

- Propiedades, Planta y Equipo
- Activos Intangibles

2.4.3.2.2. Indicios de deterioro del valor de los activos

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la entidad recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información al menos una vez en el periodo contable:

| Fuentes externas de información | Fuentes internas de información |
|--|---|
| <p>a. Durante el periodo han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en los que opera la entidad.</p> <p>b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más de lo que se esperaría como consecuencia</p> | <p>a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.</p> <p>b. Durante el periodo han tenido, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad, tales como cuando un activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración</p> |

| | |
|--|--|
| <p>del paso del tiempo o de su uso normal.</p> | <p>de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.</p> <p>c. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.</p> <p>d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.</p> <p>e. Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.</p> |
|--|--|

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo.

La evaluación de indicios de deterioro de valor de los activos se realizará a las Propiedades, planta y equipo y a los Intangibles que superen los 10 SMMLV.

Para los activos que no superen el criterio mencionado anteriormente y que presenten daño físico u obsolescencia o cualquier situación que implique realizar la baja del activo, se deberá seguir el lineamiento de la baja en cuentas de las políticas de propiedades, planta y equipo, y de activos intangibles.

2.4.3.3. Reconocimiento y medición

Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los

costos de disposición y el costo de reposición. La pérdida por deterioro se reconoce como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

2.4.3.3.1. Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, se estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor, por lo que no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

2.4.3.3.2. Valor de mercado menos costos de disposición

El valor de mercado es el precio que sería recibido por vender un activo. Los costos de disposición diferentes de aquellos reconocidos como pasivos se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen, entre otros, las estimaciones de costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desplazar los activos, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

2.4.3.3.3. Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que se incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. A efecto de estimar el costo de reposición, se podrán emplear los enfoques que se exponen a continuación:

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

- Se podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo

(bien sea a través de la reproducción del activo, o bien a través de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio).

- Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.
- Este enfoque se privilegiará cuando el deterioro del valor se origine por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

- Podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio).
- Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.
- Este enfoque se privilegiará cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

Si, durante el mes de diciembre, llegara a existir una variación significativa dentro de los activos que afecte el cálculo del deterioro, este se actualizará.

2.4.3.4. Reversión de las pérdidas por deterioro del valor

| Fuentes externas de información | Fuentes internas de información |
|---|---|
| <p>a. Durante el periodo han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato cambios significativos con una incidencia favorable sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.</p> <p>b. Durante el periodo el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.</p> | <p>a. Durante el periodo han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato cambios significativos con efecto favorable para la entidad, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo, tales como los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.</p> |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">b. Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que la esperada.d. Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente. |
|--|--|

Al final del periodo contable, se evaluará si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la CGN deberá estimar nuevamente el valor del servicio recuperable del activo aplicando el mismo enfoque y metodología empleados en el momento del reconocimiento del deterioro.

2.4.3.5. Indicios de reversión a las pérdidas por deterioro del valor

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se deberá verificar tal inexistencia o disminución. En algunos casos puede ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo

2.4.3.5.1. Reconocimiento y reversión del deterioro

Se revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la

determinación del deterioro originalmente reconocido. Dicha reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

El valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores. Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual.

2.4.3.6. Revelaciones

La CGN revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo o activos intangibles), la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último

2.4.3.7. Controles contables